



DECRETO 182. Se reforma el artículo 57, fracción XIV, en sus incisos a), b), c) y d), de la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

ANTECEDENTES

1.- Que el Diputado Joel Padilla Peña, del Partido del Trabajo, con fecha 08 de junio de 2016, presentó ante la Asamblea Legislativa, la Iniciativa con Proyecto de Decreto relativa a reformar el Artículo 57 fracción XIV en sus incisos a), b), c) y d) referente a los servicios prestados en la Dirección General de Educación Pública y los pagos de los derechos, de la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

2.- Que mediante oficio número DPL/460/016 de fecha 08 de junio de 2016, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Hacienda Presupuestos y Fiscalización de los Recursos Públicos, la iniciativa señalada en el punto anterior, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Es por ello que los integrantes de la Comisión que dictamina procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- Que la iniciativa, presentada por el Diputado Joel Padilla Peña, en la exposición de motivos que la sustenta, señala textualmente que:

“En el Sistema Educativo Estatal, se asegurar la participación activa de todos los Colimenses en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los educandos, padres de familia, docentes y autoridades educativas escolares, con el objeto de alcanzar diversos fines que se encuentran previstos en el artículo 3°. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los señalados en el artículo 7° de la ley General de Educación, así como lo establecido en el ordenamiento 11 de la Ley de Educación para el Estado de Colima.

Y por mencionar alguno de construir, adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, las actitudes y las habilidades requeridas para mejorar la calidad de vida; y constituya un proceso formativo de carácter permanente que contribuye en la



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

obtención de la identidad personal y social del individuo, como al desarrollo de las potencialidades humanas y a la transformación de la sociedad; por ello es determinante la adquisición de conocimientos para la formación de Colimenses con alto sentido de la solidaridad social y valores.

Con lo antes mencionado es de observar que existe un campo de oportunidad para el Sistema Educativo Estatal, ya que actualmente en nuestro Estado contamos con una gran diversidad de grupo sociales, donde hay un universo de aptitudes y gustos, sumando la pluralidad de las nuevas tecnologías como las necesidades actuales del ser humano, y que sean convertido en una fuente de empleo aun inexplorable, es que debemos tener la audacia de escrutar y ampliar las capacidades humanas y ser incluyente de la diversidad de grupos sociales en nuestro sistema Educativo Estatal.

En este orden de idas se observa que la cantidad de aspirantes rechazados en centros de educación superior se interpreta muchas veces como una incapacidad del conjunto del sistema para satisfacer la demanda de plazas en dicho nivel.

Cada año, al cierre de la primavera, cerca de miles de Colimenses concluyen sus estudios de preparatorio o bachillerato y enfrentan, generalmente por vez primera, la necesidad de decidir respecto a seguir o no estudiando, que estudiar y en donde hacerlo.

Estas decisiones, tomadas antes por sus padres, no son sencillas; son muchos los factores a considerar: capacidad, motivación y ambición personal; condición, tradición y recursos familiares; antecedentes académicos; lugar de residencia; futuro empleo, etcétera. Por tal motivo, los espacios educativos son requeridos en cada campo de estudio, institución o espacio geográficos debe ser principal preocupación por resta soberanía.

Las disparidades o inconsistencias entre la oferta y la demanda de lugares para cursar la educación superior se manifiesta como una sobredemanda en algunas programas de estudio y en algunas instituciones, dando lugar al fenómeno conocido de los “excluidos o rechazadas” de la educación superior. Este fenómeno es particularmente evidente y recurrente en la Universidad de Colima.

Debemos observar lo ocurrido en este último año y que no deja de provocar inquietud respecto a si la oferta prevista de espacios en educación superior alcanzara para atender la demanda presente, y por otro, que si bien es cierto que no todos los jóvenes que egresan de la de la educación media superior prosiguen



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

a la educación superior, cada año un grupo de jóvenes que había interrumpido su ingreso a la educación superior decide buscar cese nivel de estudios y demanda espacio para hacerlo.

De la misma manera debemos atender las tasas de abandono que muestran las escuelas en el nivel superior, como al hecho de que para ese nivel de estudios, la migración de los Colimenses alcanza cifras significativas. Es decir, hay muchos estudiantes que cursan su educación superior en instituciones ubicadas en poblaciones distintas de aquellas en que hicieron sus estudios de educación media superior, población es que inclusive en su mayoría son fuera del Estado.

Aunque es natural desear que no hubiera un solo joven que, queriendo estudiar, no tuviese la oportunidad de hacerlo, es pertinente analizar las posibles respuestas al fenómeno a la luz de la información antes descrita.

Respuesta que se traduce los altos costos que genera al obtener nuevos programas de estudio y por ende nuevas y modernas licenciaturas, es decir que solo por el trámite de análisis, evaluación y dictamen correspondiente de cada plan de estudios en el nivel técnico superior o Profesional Asociado y Licenciatura, tiene un costo 1,200 salarios mínimos y como bien es saberse el salario mínimo se encuentra en \$73.04 y si se observa es una cantidad extremadamente alta ya que si se hace la operación matemática la cantidad a pagar es \$ 87,648.00 y que comparado con el mismo trámite a nivel federal con el mismo efecto, tiene un costo de 123 salarios mínimos es decir 9,023.00

En ese sentido se contempla que son muy altos los costos no solo en rubro de licenciatura o Técnico Superior, sino también en posgrados que oscila en \$109,560.00 y media superior en \$ 65,736.00 como ya lo he expuesto tiene diversos efectos negativos, además de que los Institutos Educativos de Colima, prefieren hacer el trámite federal que el local por tan elevados costos, por ello se debe homologar los lineamientos.

Me es permitente señalar que dicha modificación no afecta de ninguna manera al presupuesto de ingresos del Estado ya que esta percepción puede darse o no, es decir que no es habitual dicho trámite, esta modificación que propongo tendría un efecto favorable ya que se estaría motivando he impulsando a que las Instituciones Educativas realicen el trámite en el Estado y este recurso si impacte de manera favorable al presupuesto del Estado.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Por ello esta soberanía debe generar las condiciones para que se logre abrir más lugares en donde se imparta la educación superior en todo el Estado, generando el atractivo de los nuevos planes de estudio, mejorando ampliamente la oferta educativa, aplicando programas que incrementen su calidad y su perfil Institucional, para que la demanda hacia ellas se eficiente y de esta manera evitar el flujo migratorio y deserción de estudiantes Colimenses. Por lo que se debe aprovechar la creciente demanda de educación y, con base en ello. Dar cabida a más alumnos en diversas Instituciones en todo el Estado”.

II.- Que los integrantes de esta Comisión dictaminadora solicitamos a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, la emisión del criterio técnico respecto a la iniciativa señalada en la fracción que precede, lo anterior en observancia a lo establecido por el artículo 58 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima y el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, preceptos legales que determinan la obligación que tiene el Honorable Congreso del Estado de Colima que deberá incluir, en todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación, su dictamen correspondiente, en el que exprese la relación que guarde con los planes, programas estatales y municipales respectivos, y una estimación fundada sobre el impacto presupuestario.

Al respecto, la Secretaría de Planeación y Finanzas emitió el criterio correspondiente, según consta en el oficio SP y F 884/2016 de fecha 14 de septiembre de 2016, mismo que se anexa al presente dictamen. De igual forma, dando cumplimiento a lo señala por el artículo 58 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo, que se encuentra que la iniciativa dictaminada tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.

III.- Leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados que integramos esta Comisión, mediante citatorio emitido por el Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, con fecha 14 de noviembre de 2016, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “Francisco J. Mujica”, a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos es competente para conocer respecto a la expedición o reformas a las Leyes de Hacienda del Estado y los Municipios, de conformidad a



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

la fracción I del artículo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Por otra parte, con el resultado obtenido de este estudio y análisis, la Comisión que suscribe consideramos viable las modificaciones a la Ley de Hacienda del Estado de Colima, atendiendo las sugerencias en cuanto a la técnica legislativa, tomando en cuenta que en la mayoría de los casos, los Colimenses migran a otras Entidades Federativas para poder concluir con sus estudios profesionales ya que en nuestro Estado no se encuentran las condiciones para poder hacerlo, teniendo como principal factor el que las Universidades públicas y privadas no cuentan con las licenciaturas que los Colimenses desean estudiar.

Es preciso resaltar que en la iniciativa se plasma un impacto presupuestario, por lo tanto consideramos pertinente que cuente con un apartado concerniente al criterio técnico emitido por la autoridad competente, por ello se da vista a la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, para que determine la viabilidad presupuestal de esta reducción en los costos de la Solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para los niveles de educación media superior y superior.

En este orden de ideas, esta Comisión Dictaminadora revisó lo regulado por la Secretaria de Educación Pública referente al pago de la Solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de nivel superior, para visualizar lo establecido al orden Federal, encontrándose que dicho pago es de \$9,222.47 (Nueve Mil Doscientos Veintidós Pesos Con Cuarenta y Siete Centavos) de manera que haciendo el comparativo con nuestra Entidad, este mismo servicio tiene un costo de \$87,648.00 (Ochenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro Pesos).

Derivado de lo anterior esta Comisión Dictaminadora observa que las Instituciones Educativas de Colima prefieren incorporarse al ordenamiento federal, puesto que solicitar el de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Estatal les genera un alto costo, implicando que estos recursos no se queden en nuestra Entidad y muchas de ellas prefieren no incorporar nuevas licenciaturas teniendo como efecto un rezago en su oferta educativa.

De lo anterior, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, apoya la iniciativa en estudio, toda vez que debe existir progresividad formativa donde se oferte a los Colimenses no solo la calidad, sino



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

también la universalidad de las ramas educativas teniendo así un sistema actual, moderno y competitivo, sumado a ello que el Estado debe ser garantista del Derecho Humano a la Educación.

Refiriéndonos al Impacto Presupuestal que pueda tener esta reforma, consideramos que es mínimo y lejos de perjudicar las finanzas del Estado, reflexionamos que se incrementaran puesto que las Instituciones Académicas optaran por actualizar su oferta educativa sujetándose a lo establecido en los ordenamientos estatales y no por los federales, dejando el recurso en nuestra Entidad, para ello nos pronunciamos que esta reforma entre en vigor el primero de enero del año 2017 salvaguardando el Ejercicio Fiscal 2016.

Es así que se estará impulsando la Oferta Educativa haciendo participe a los Colimenses para no migrar a otras Entidades Federativas, promoviendo a los estudiantes se profesionalicen en su propio Estado.

TERCERO.- Por los argumentos vertidos en el considerando primero es que cobra aplicación el artículo 3° de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos que refiere lo siguiente: toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, aunado a lo anterior el artículo 7° de la Ley General de Educación referir que: La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el ordenamiento 11 de la Ley de Educación del Estado de Colima.

Por lo tanto, esta Comisión, al dictaminar favorable la iniciativa en estudio, cumple con su obligación de fomentar y enriquecer la oferta educativa, abonando a una sociedad profesionista preocupada por los estudiantes Colimenses.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

DECRETO No. 182

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 57, fracción XIV, en sus incisos a), b), c) y d), de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 57.- ...

I.- al XIII.-...

XIV.- ...

- a).- Media Superior100.000
- b).- Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado123.000
- C.- Licenciatura123.000
- d).- Posgrado200.000
- e).-...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

EL Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 15 quince días del mes de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis.

**DIP. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO
PRESIDENTE**

**DIP. JUANA ANDRES RIVERA
SECRETARIA**

**DIP. JOSE GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN
SECRETARIO**